



Página 1 de 3

El Suscrito Rector de la Universidad del Atlántico, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 26 del acuerdo 004 de 2007 expedido por el Consejo Superior Universitario,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Autonomía Universitaria y el carácter de Ente Universitario Autónomo, consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de Octubre de 2009, modificado y adicionado por el Acuerdo Superior No. 000016 del 08 de noviembre de 2010, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación del contrato y, en general, las reglas que rigen la contratación en la Universidad del Atlántico, tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

La Universidad del Atlántico teniendo en cuenta el cumplimiento de los fines universitarios, requiere adelantar la contratación para la: "CONTRATAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y









Página 2 de 3

#### RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO"

Que de conformidad con el artículo 42, literal II, numeral A), para el agotamiento de este procedimiento, se elaboraron los estudios previos de oportunidad documento que para este proceso expidió el Departamento de planeación, en la vigencia actual.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de Octubre de 2009, modificado y adicionado por el Acuerdo Superior No. 000016 del 08 de noviembre de 2010, se inició la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de invitación publica de mayor cuantía.

Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego en la pagina WEB de la Universidad del Atlántico, el cual estuvo disponible para consulta, así como físicamente en la oficina de Bienes y suministros de la universidad del Atlántico, en las condiciones y plazos que dispone la Ley y estatuto contractual.

Que mediante resolución No. 002604 del veinticinco de noviembre de 2021, el Señor Rector, dio apertura a la invitación Publica No.003-2021, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en la pagina web de la entidad.

Que el día tres (03) de diciembre de 2021, se publicó Adenda N° 1.

Que el nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se llevó a cabo el cierre del proceso de invitación Publica No.003-2021 y se recibió propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	HORA	Fecha









Página 3 de 3

1	UNION TEMPORAL BELLAS ARTES 2021	1) CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO SAS CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 50% - NIT.802.005.147-6 2) BF CONSTRUYE S.A.S CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 50% - NIT.890.111.844-5	9:19 A.M	09-12-2021
2	CONSORCIO RECONSTRUCCION BELLAS ARTES	1) MAVIG S.A CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 20% - NIT.890.112.662-6 2) TERRAPIN S.A.S CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 79% - NIT.900.528.103-2 3) RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 0.1% - NIT.901.349.611-8	9:43 A.M	09-12-2021

Que el día diecisiete (17) días del mes de diciembre del 2021, se publicó informe de evaluación en la página web de la universidad, durante el traslado se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas por la Entidad.

Que el día veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2021, se publicó el informe de evaluación definitivo de las propuestas recibidas, en la página web de la universidad.

Que se fijó fecha para audiencia de adjudicación para el día treinta (30) del mes de diciembre de 2021, a las 10:00 a.m.

Que el día treinta (30) del mes de diciembre de 2021, a las 10:00 A.M, en las instalaciones de la universidad del Atlántico y por reunión virtual por medio de la plataforma meet, se reunieron por parte de la Universidad los funcionarios y asesores











Página 4 de 3

externos que tienen a su cargo el proceso de selección, para llevar a cabo la Audiencia de adjudicación.

Que el Comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de invitación publica IP 003-2021, al proponente UNION TEMPORAL BELLAS ARTES 2021 conformada por: 1. CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO SAS CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 50% - identificada con NIT.802.005.147-6 y 2. BF CONSTRUYE S.A.S CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 50% identificada con NIT.890.111.844-5, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 999.01 puntos, ocupando el primer (1er) orden de elegibilidad, por un valor de veintinueve mil ochocientos diecinueve millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos noventa y seis pesos con nueve centavos m/I (\$29.819.432.596.09), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con el informe de evaluación de las propuestas y las consideraciones antes referidas y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se procede a adjudicar el proceso de Invitación Pública IP 003-2021, cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA AMPLIACIÓN. DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO", al UNION TEMPORAL BELLAS ARTES 2021 conformada proponente CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO SAS CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 50% - identificada con NIT.802.005.147-6 y 2. BF CONSTRUYE S.A.S CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 50% identificada con NIT.890.111.844-5, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 999,01 puntos, ocupando el primer (1er) orden de elegibilidad, por un valor de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/L









Página 5 de 3

(\$29.819.432.596.09), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hace parte integral de la presente Resolución el Acta de la Audiencia Pública de adjudicación de fecha 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente decisión en la página WEB de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

Para constancia se firma en el municipio de Puerto Colombia, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

# DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ RECTOR

Proyecto y Reviso: Oficina Bienes y Servicios



